

CONSTANCIA SECRETARIAL: el 20 de abril de 2021 ingresa al despacho con solicitud de emplazamiento, memorial defensor del demandado -adjunta poder e impulso.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01502

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento (pdf.09solicitaemplazamiento), requiérase a la parte actora para que intente la notificación del demandado de conformidad con lo previsto en el Artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, Con la información suministrada por la Defensoría del Pueblo.

En vista de la solicitud que antecede (pdf.10manifestacionapoderadodeldemandado) proveniente de la Defensoría del Pueblo, por secretaria envíese copia del expediente para fines pertinentes e infórmese mediante oficio remisorio el estado actual del proceso en referencia.

Se concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta determinación, proceda a aportar al expediente acuse de recibo de las notificaciones remitidas al ejecutado, o en su defecto, proceda a realizar

nuevamente dichas diligencias conforme los parámetros de la citada codificación o en su defecto, conforme el Código General del Proceso, so pena de terminación el proceso conforme el art. 317 ib.

Por Secretaría, contabilícese el citado término vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7943f1248e9054e50abe83af3f4c2fde2cabd12645e9b29c29d951a5bc8ffff**

Documento generado en 27/10/2021 06:22:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**